



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado vía digital el día 02 de agosto del presente año por el apoderado de la actora, en el que informa la dirección de correo electrónico del demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO, el cual fue descargado de la plataforma DATACREDITO EXPERIAN, para proceder con su notificación. Bucaramanga, 06 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	HERNANDO OREJUELA NAVARRO RICHARD ARIEL PACHECO PAEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00058-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 674
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO ORDENA NOTIFICAR DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y al correo electrónico del demandado **HERNANDO OREJUELA NAVARRO**, obtenido por medio de la plataforma DATACREDITO EXPERIAN, se tendrá en cuenta el canal digital informado por el apoderado demandante, esto es:

- hernandoorejuela@hotmail.com

En consecuencia, se requiere al apoderado de la actora, a fin de que surta el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, al canal digital hernandoorejuela@hotmail.com, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.



4. Que una vez transcurridos los dos (2) días, después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento de PDF, al correo electrónico de este Despacho j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la dirección de correo electrónico aportada por el apoderado de la actora, esto es hernandoorejuela@hotmail.com.

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el Decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d98e591f09fd6db33a9a833b4b65e6a5cbe1e4e99c10aa3fc2ee801c807f529

Documento generado en 02/08/2021 05:14:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**